



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: WILLIAM GABRIEL ALEMAN IGUARAN
RADICADO: 44-279-40-89-002-2023-00114-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca - La Guajira:

RESUELVE

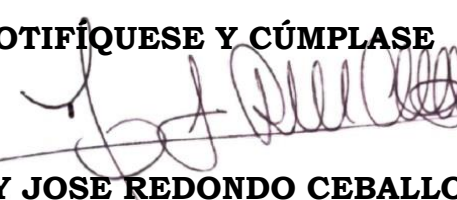
PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN en las proporciones legales de los saldos bancarios que tenga o llegare a tener en cuenta corriente, de ahorros, CDT, o cualquier otro título bancario o financiero que posean el demandado señor WILLIAM GABRIEL ALEMAN IGUARAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.744.370 en las siguientes entidades bancarias: BANCO BOGOTA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal mensual vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado, WILLIAM GABRIEL ALEMAN IGUARAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.120.744.370, como empleado de la empresa CHM MINERIA S.A.S. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRENSSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 112.847.643).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez